

CONVOCATÓRIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE JUVENIL PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2025.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorgará con la finalidad de fomentar y promover la realización de actividades relacionadas con la educación en el tiempo libre juvenil del municipio de Cerdanyola del Vallès.

Los proyectos presentados deben tener como finalidad los siguientes criterios recogidos de forma transversal:

1. La mejora de la cohesión social en el municipio.
2. El fomento de la participación de los jóvenes de la ciudad.
3. La promoción de la educación en valores mediante el asociacionismo.
4. Promover la colaboración y cooperación entre las asociaciones de Cerdanyola del Vallès.
5. La mejora y complementariedad de la oferta de actividades para la juventud en el municipio respecto a la organizada por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Normativa Aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anterior.
- Reglamento Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el 29 de junio de 2006 y publicado en el BOP 294, de 9 de diciembre de 2006.
- Bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de juventud y tiempo libre infantil, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el 29 de mayo de 2008 y publicadas en el BOP 148, de 20 de junio de 2008.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Además de los especificados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, la asociación ha de estar inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

En referencia a la compatibilidad con otras subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que comunicar al ente otorgante, en cualquier momento i en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión de la subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se tendrá que cumplir con lo establecido en la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que acontece a los requisitos de acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con menores.

Artículo 4.- Procedimiento de la concesión de la subvención.

El procedimiento para la concesión de la subvención será la concurrencia competitiva. Si la documentación aportada es insuficiente, se procederá a su requerimiento con la finalidad de subsanar en el plazo de 10 días a contar des del día siguiente de la notificación.

En el caso que no se presenten en el plazo indicado, se dará por desistido, acorde con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Artículo 5.- Contenido de la Solicitud.

Se adjunta en esta convocatoria, como anexos, la documentación que a continuación se relaciona:

- Modelo de solicitud de subvenciones en materia de educación en el tiempo libre en la juventud.
- Certificado acreditativo del presidente o apoderado.
- Declaración jurada de subvenciones recibidas.
- Declaración jurada de no impedimentos.
- Proyecto de programa o actividad.
- Presupuesto previsto para la actividad o proyecto por el cual se solicita la subvención.
- Presupuesto general anual de la asociación.
- Acreditación del cumplimiento de les obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- Declaración jurada de gastos generales de la asociación de alquiler o adquisición de local propio.
- Declaración responsable de cumplimiento de la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Declaración responsable (ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- Autorización para que el Ajuntamiento de Cerdanyola del Vallès pueda solicitar o acceder a datos económicos y tributarios.
- Solicitud de documentación para solicitar la justificación de subvenciones en materia de juventud y educación en el tiempo libre.
- Memoria.
- Balance económico.
- Relación de la documentación justificativa de los gastos del programa o actividad.
- Relación de gastos del personal contratado.
- Gastos en concepto de dietas y locomoción.
- Certificación de la documentación justificativa para la realización del programa.

- Declaración jurada de otras subvenciones recibidas.
- Espacio reservado para pegar un ejemplar de la publicidad editada por la asociación.
- Declaración negativa de edición de publicidad.
- Declaración de realización de programa, proyecto o actividad.
- Certificación de la no realización del programa.
- Declaración de justificantes de gasto.

Artículo 6.- Plazo de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria se establece en 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, mediante la BDNS.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en el registro del ayuntamiento de Cerdanyola, <https://tramits.cerdanyola.cat/Ciutadania/TramitsDepartaments.aspx?IdDepartament=20> en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Artículo 7.- órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

7.1 Ordenación y instrucción:

El órgano instructor será el técnico de Infancia y juventud.

Las actividades de instrucción contemplan las actividades siguientes:

- Petición de los informes que se consideren necesarios para la resolución.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

7.2 Evaluación:

El resultado de la evaluación de las solicitudes se concretará en el acta de la comisión calificadora.

La comisión calificadora estará formada por:

La presidencia de la comisión será del concejal/a delegado/a de juventud e infancia.

El secretario de la comisión será el Coordinador del Ámbito de Sociedad, por delegación de la Secretaria General.

Como vocal el técnico de infancia y juventud.

7.3 Resolución:

Visto el expediente y el informe de evaluación, se debe emitir una propuesta de acuerdo debidamente motivada, con la indicación del solicitante o solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como los criterios, si procede, de valoración que se han utilizado.

Adoptará el acuerdo la junta de Gobierno Local.

En el caso que el órgano resolutorio adopte una resolución diferente a la propuesta emitida por el órgano instructor, esta se tendrá que motivar y, en todo caso, se tendrán que acreditar los fundamentos de la resolución que se adopte.

El acuerdo tendrá que contener el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se les concede una subvención, el importe de esta y el concepto (programa, proyecto o actividad) que se subvenciona.

El órgano resolutorio también tendrá que resolver de forma expresa en caso de desestimación o inadmisión de solicitudes.

La resolución tiene que ser notificada en el plazo de 10 días des de la fecha de adopción del acuerdo.

La subvención requiere ser aceptada por el beneficiario, sin ningún tipo de reserva, en el plazo de diez días des de la notificación del acuerdo.

En el caso que el beneficiario no manifieste nada en contra, se entenderá que acepta la subvención, así como la normativa que la regula. Todo esto sin perjuicio de que el beneficiario pueda renunciar posteriormente a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses, de acuerdo con lo que determinan las Bases Específicas para la Concesión de Subvenciones en materia de Juventud y educación en el tiempo libre para la infancia.

La falta de resolución en este plazo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al ente otorgante de resolver de forma expresa el procedimiento.

8. Criterios de Evaluación:

La cantidad concedida a cada proyecto responderá a una ponderación del total de puntos obtenidos en relación a la consignación económica de cada ejercicio.

Los criterios para la adjudicación de las subvenciones serán los siguientes:

Proyectos de Actividades en el tiempo libre juvenil	
Vinculación de la actividad a la vida cultural, social, educativa de la ciudad	Hasta 10 puntos
Participación en el proyecto de otras entidades o colectivos	6 puntos
Proyecto en coordinación con departamentos del Ayuntamiento	4 puntos

El número de participantes en la actividad	Hasta 20 puntos
Hasta a 25 participantes	5 puntos
Hasta a 50 participantes	10 puntos
Hasta a 100 participantes	15 puntos
Mas de 100 participantes	20 puntos
Justificación de la necesidad socioeducativa de la actividad	Hasta a 10 puntos
Objetivos socioeducativos que se quieren lograr (1 punto por objetivo)	5 puntos
Coherencia del proyecto con la finalidad fundacional de la entidad.	3 puntos
La experiencia en la organización de actividades juveniles en la ciudad (0.5 puntos por actividad organizada en el ejercicio anterior).	2 puntos
Propuesta de sostenibilidad económica y social del proyecto.	Hasta 10 puntos
Nivel de autofinanciamiento:	
- Hasta a un 25% del presupuesto presentado	1 puntos
- Hasta a un 50% del presupuesto presentado	2 puntos
- A partir d'un 51% del presupuesto presentado	4 puntos
Continuidad del proyecto en ediciones anteriores	2 puntos
Otras fuentes de financiamiento	1 puntos
Hasta a un máximo de	50 puntos

La no consecución de un mínimo de 20 puntos comporta la denegación de la subvención.

Artículo 9.- Cuantía máxima destinada a subvenciones y aplicación presupuestaria.

La cantidad máxima destinada a subvenciones es de 2000€ y estará vinculada a la partida presupuestaria 2070 23120 48900 20915 del presupuesto vigente.

Artículo 10.- Porcentaje máximo de subvención.

Como norma general se podrá conceder hasta un 50% del importe de la actividad subvencionable. Se podrán otorgar subvenciones de forma excepcional por un importe que podrá llegar al 100% del coste de la actividad subvencionable.

Artículo 11.- Pagos anticipados.

Se podrán otorgar anticipos y abonos a cuenta de la subvención otorgada por un importe que podrá llegar hasta el 100% de la subvención otorgada.

Artículo 12.- Justificación de las subvenciones otorgadas

Las asociaciones beneficiarias están obligadas a justificar la realización de las actividades subvencionadas en un período máximo hasta el 31 de marzo de 2025.

Para justificar la subvención se aceptarán todos los gastos que respondan a la naturaleza del objeto de la convocatoria y hayan sido realizados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que facilitar debidamente la información justificativa de la información adicional en el caso que sea necesario en los términos previstos en el reglamento general de subvenciones del ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación de la subvención otorgada dentro del periodo establecido el beneficiario podrá solicitar una ampliación del mismo. Esta solicitud de prórroga tendrá que presentarse por escrito, antes que finalice el plazo ordinario de presentación de la justificación y en la misma se tendrán que exponer los motivos por los que se solicita.

El órgano competente acordará la concesión de la prórroga, si procede, previo informe del órgano instructor.

En lo referente a la forma de acreditación de la justificación de la subvención otorgada se dará cumplimiento a lo establecido en el reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.

La intervención General de la Corporación ejercerá anualmente el control financiero de las subvenciones respecto a la entidad beneficiaria acorde con el título tercero de la LGS.

Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la intervención general en relación con los artículos 14 i 44.4 de la LGS, y muy especialmente a poner a disposición del Ayuntamiento las facturas, comprobantes i, si se requiere, los libros i documentos contables que acrediten los importes justificantes de la actuación subvencionada que les sean solicitados acuerdo a la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por las entidades o personas beneficiarias.

La falta de justificación suficiente de la subvención en el periodo establecido dará lugar a su revisión y/o revocación, si procede, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en caso de falsedad.

En todo caso, el beneficiario tendrá que justificar documentalmente la totalidad del coste real del programa, proyecto o actividad subvencionada y no solamente la cantidad otorgada en concepto de subvención.

Artículo 13.- Modificación de las subvenciones concedidas.

Tal y como establecen el Reglamento Municipal de Subvenciones de Cerdanyola del Vallès, se podrá revisar o modificar el importe de la subvención otorgada cuando se haya producido una alteración en las condiciones que determinaron su concesión, o cuando se hayan obtenido otras subvenciones o ayudas por el mismo concepto, o cuando el gasto real haya sido inferior a la presupuestada en la solicitud.